



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, 16 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como principio de orden, es importante establecer la distinción entre transparencia y el derecho de acceso a la información pública. Cuando hablamos de transparencia nos estamos refiriendo a la política pública a través de la cual los gobiernos, de forma proactiva, abren su información al público, es decir, ponen a disposición del público información relevante sobre su actuar cotidiano para que las personas puedan conocerla y analizarla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El derecho de acceso a la información pública es necesario para garantizar los derechos a la libertad de opinión y expresión que recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, así como otras declaraciones de derechos humanos y muchas Constituciones de diversos países; consideran dicho derecho como un **instrumento para promover la participación ciudadana** en la gestión pública ya que sin acceso a la información pública no puede haber participación política efectiva.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental en dos sentidos: primero, porque protege el acceso de las personas a información relevante como un bien básico que garantiza su autonomía individual: La información relevante permite a las personas elegir y desarrollar los proyectos de vida que más les convengan; segundo, porque el acceso a la información en posesión de los órganos del Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades de expresión, asociación, reunión y opinión, a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva.¹

Lo anterior, tiene como resultado la participación ciudadana como una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales que no deja de ser un elemento constitutivo de la democracia.

Asimismo, el marco jurídico de la materia tiene como eje central proteger, propiciar, garantizar y fomentar el derecho de participación ciudadana, cuyo fundamento se

¹ <http://www.infodf.org.mx/capacitacion/publicacionesDCCT/ensayo7/ENSAYO7.pdf>

<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

encuentra en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“Artículo 6o. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática y al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando a éstas un componente de sustentabilidad.

Por ello es necesario que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción del poder legislativo sea el mecanismo de apoyo y protección para que la ciudadanía mexiquense tengan una participación democrática en la selección de las personas que ejercerán el cargo de comisionado o comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, en atención a que la o el Comisionado son encargados del fomento, análisis, control y protección de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública. De acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley para actuar con autonomía y plena independencia, conforme a las atribuciones otorgadas por la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

La presente iniciativa busca fortalecer la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través del proceso de elección de la o el comisionado, brindando a las y los mexiquenses una participación justa, eficiente y transparente que les garantice su derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Estado de México.

Lo anterior se logra a través de la promoción oportuna y dinámica de la transparencia por medio de comisionados y comisionadas confiables, íntegros y éticos que desempeñen su labor con profesionalismo y seriedad para la protección y salvaguarda de dicho derecho.

ATENTAMENTE

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I

Del Instituto

Artículo 30. El Instituto se integra por cinco Comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura a través de la Comisión legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, emitirá, cuando menos con dos meses de anticipación, una convocatoria pública y abierta, durante cinco días consecutivos, en el diario de mayor circulación del Estado de México, y al mismo tiempo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, en la página web y en las redes sociales institucionales a través de la cual invitará a las personas interesadas en postularse, a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y medios de comunicación para que presenten sus aspirantes a ocupar el cargo, siempre que cumplan con los requisitos señalados por esta Ley.



La comisión legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción seleccionará una terna que remitirá al pleno para que con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes nombren a la Comisionada o Comisionado que deba cubrir la vacante.

La convocatoria a que se refiere el presente artículo deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Etapas y plazos para el registro de las y los aspirantes, que no podrá ser menor a cinco días,
- b) El cargo a desempeñar y la duración del mismo,
- c) Requisitos para desempeñar el cargo previstos en el artículo 31 de esta Ley y forma de acreditarlos
- d) Fecha límite para revisión de los requisitos de las y los aspirantes; y
- e) Los medios de la evaluación
- f) Se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la página web y redes sociales institucionales y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en la misma

En el procedimiento para la selección de la Comisionada o Comisionado se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

La Legislatura procurará en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la equidad de género. La duración del cargo será de siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de este plazo, ocupará el cargo la persona nombrada por la Legislatura.

En caso de que el Gobernador objetara el nombramiento, la Legislatura hará un nuevo nombramiento, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

fuera objetado, la Legislatura, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará a la Comisionada o Comisionado que ocupará la vacante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.